Provincia del Neuquén
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Piedra del Aguila

PIEDRA DEL AGUILA, 25 de Febrero de 1.988.-

O R D E N A N Z A Nº 04/88

V I S T O:

Que el Cámping Municipal se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento en toda su estructura, y que en la actualidad está prestando servicios al turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por tales servicios el MUNICIPIO, no recauda recurso alguno y que implementar una tarifa para aquéllos que hagan uso de sus instalaciones, paliaría en algo los costos del mantenimiento del mismo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE P. DEL AGUILA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Aplicar las siguientes tarifas por día, por persona, por carpa o casilla rodante, y por uso de energía eléctrica.

a) Menores hasta 6 años gratis. Menores hasta 13 años A 1,50, de 14 años en adelante A 3,00,00.-

b) Por cada carpa o casilla rodante A 5,00,00.-

c) Por uso de energía eléctrica A 5,00,00.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

PATRICIA ANA GUANEZ
SECRETARIA
H. C. DELIBERANTE

ANTONIO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE